



División de Participación y Relacionamiento Comunitario  
Ministerio de Energía  
Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499



**INFORME  
ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA**

**"Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499 que regula los  
Biocombustibles Sólidos"**

**Subsecretaría de Energía**

**I. Datos Personales del asesor de los Pueblos Indígenas**

Nombre del Asesor:	Gabriel Macheo Hormazábal
Rut del Asesor:	
Profesión u oficio:	
Correo electrónico:	
Celular:	
Banco:	
Tipo de Cuenta:	
N° de Cuenta:	

**II. Información de las reuniones realizadas**

Fecha	Lugar	Nº de asistentes		
		M	H	Total
25/10/2024	Sede Vecinal Pehuen Coyuvan dr Lebu	18	10	28



Ministerio de

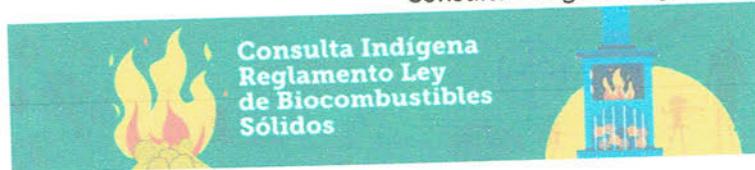
Energía

Gobierno de Chile

División de Participación y Relacionamiento Comunitario

Ministerio de Energía

Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499



Principales propuestas de la etapa de Deliberación Interna.

Medida	Propuesta (Síntesis en forma general)
Formatización del Mercado	La forma de acreditar el autocombustible debe ser simple, cualquier medio de prueba y agregar la obtención de Biomasa de un inmueble de uso terciario con autorización escrita.
Cosecha realizada por Empresas Forestales como forma de obtención de Biomasa (leña).	Que el Reglamento Contemple la carga a las empresas forestales que realizan cosechas dejen un 25% para que la comunidad obtenga leña para su autoconsumo. Actualmente no dejan los restos de la cosecha que realizan.
Excepción a la Prohibición de Autoconsumo en Relación al Transporte.	La excepción es la habitabilidad más de 2 veces a la semana en el transporte, es de público conocimiento que la tala y corte de la leña se realizan en verano para invierno. Transportar desde el lugar de origen al destino en forma continua, por lo que habrá habitabilidad.
Transportes de Bio combustibles sólidos destinados a Prácticas culturales	Las Fiestas de carácter cultural del pueblo Mapuches son autorizadas y su espiritualidad y desarrollo son históricos, ni siquiera con solicitud a la autoridad por lo que se estima que el Reglamento controla e interviene en costumbres auténticas.

## **DELIBERACION INTERNA.**

En relación al instrumento de consulta y resultados de los análisis de las medidas podemos señalar lo siguiente:

Indicar que el asesor Gabriel Macheo, realiza una presentación detallada de la Ley N° 21.499 y sus alcances y reglamento.

Los asistentes escuchan atentamente la presentación del asesor, luego viene una etapa de comentarios y análisis del reglamento.

En primer término se menciona “ La Formalización del Mercado de Biomasa, Leña “, estando todos consciente que existe un problema de contaminación del aire a la calefacción de los hogares mediante el uso de leña, pero se indica que en la comuna de Lebu, aproximadamente el 95 % de la población utiliza la leña como forma de calefacción y les preocupa que la formalización de este mercado tendrá como consecuencia el aumento del precio final del producto, lo que perjudicará directamente a las familias lebulenses, agregando a lo anterior, que la exigencia para acreditar la obtención o transporte de leña para autoconsumo deben ser más simples y sencillas, cualquier medio de prueba para acreditar el origen y en caso que la biomasa se obtenga de un inmueble de un tercero, solo contar con una autorización escrita simple del propietario o de quien cumpla funciones en su nombre.

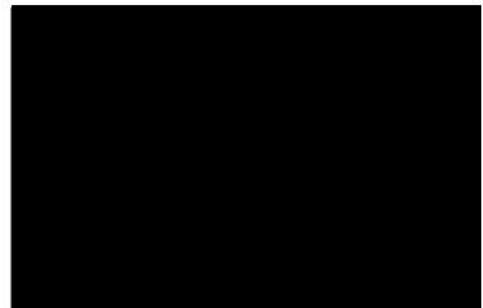
Se menciona que es importante agregar en el Reglamento una carga impositiva o responsabilidad social a las Empresas Forestales que realizan cosecha en los distintos predios de su dominio que se ubican dentro de la comuna de Lebu, dejen el 25 % de los desechos para que la población pueda obtener leña para autoconsumo como históricamente se ha hecho, considerando que la mayoría de los vecinos no son propietarios de inmuebles donde poder obtener leña, siendo esta medida propuesta un beneficio para la comunidad.

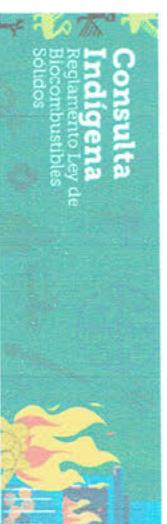
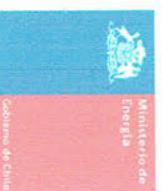
Se indica que el autoconsumo es la forma de prevalencia como las comunidades obtienen leña para calefaccionarse en sus hogares, por lo que la excepción de “ Habitualidad ” resulta restringida en lo referente al transporte, limitándolo a dos veces a la semana, considerando que por regla general, se acopia en el inmueble de origen para luego ser transportado al lugar de destino ( casa comunero ), ocurriendo que en la practica se acumula leña y luego se transporta, generalmente varios viajes continuos, incurriendo en la habitualidad de acuerdo a la ley, presunción que se estima perjudicial para la comunidad.

En relación al transporte de biocomumbustibles sólidos destinados a prácticas culturales, se realiza un debate amplio, llegando a la conclusión que este tipo de ceremonias son Fiestas de carater Cultural del pueblo Mapuche con dinámica de autoconvocación, su forma y desarrollo obedecen a tradiciones ancestrales, que no requieren autorización de la autoridad administrativa, por lo que los asistentes concluyen que el reglamento interviene en Fiestas Sagradas propias de la cultura, en consecuencia, atenta contra de la libertad cultural y religiosa del pueblo mapuche.

Finalmente, se concluye que el reglamento tiene elementos positivos pero otros en contra de los intereses y costumbres del pueblo mapuche, por lo que se solicita analizar y considerar las cuatro propuestas entregadas en el presente informe y que resultaron de la presente consulta.

Se realiza deliberación o votación de los asistentes a mano alzada , donde la mayoría se manifestó en rechazar el reglamente tal y como es presentado.





MINISTERIO DE ENERGÍA

Nombre Actividad: Consulta Indígena. Reunión 1. Etapa de Planificación

Fecha:

Horario:

Lugar:

Región:

Nº	Nombre	Género	Comunidad / Organización	Cargo / Responsabilidad	Contacto (Correo)
1	José David	M.	RÍK - Volador	Socio	
2	Francisco Molinaest	M.	Soc. Caciques	Presidente	
3	Alvaro Romuerego	F	Soc. Caciques	Diseñ	
4	Juon Molinaer	M	Soc. Caciques	1. Director	
5	Jaime Ruíz	M	Pablo Huileo	Socio	
6	Pablo Huileo	M	Pablo Huileo	Socio	
7	Jose Huenchuríñ H.	M.	Pablo Huileo	Presidente	
8	Manuel Huilipal	M	Rute Waskach	Socio	
9	María Carril	F	Rute Waskach	Socio	
10	Rosa Aniñir	F	Aniñir Panguiado	Socio	
Nº	Nombre	Género	Comunidad / Organización	Cargo / Responsabilidad	Contacto (Correo)

Responsable:

Nº	Nombre	Género	Comunidad / Organización	Cargo / Responsabilidad
11	Sofía Pangonao	F	Aníñir Pangonao	Secretaria
12	Laura Aníñir	F	Aníñir Pangonao	Socio
13	Blanca Lopetén Hernández	F	Pení Lammun Mapu	Presidenta
14	Roselie Rojorocucho	F	pueblo huiullo	Secretaria
15	Aristides Huincha	F	Piuke Laffquenche	Socio
16	Veronice Reinoso		Piuke Laffquenche	1º DÍRECTOR
17	Arbelo Ríos		Piuke Laffquenche	Socio
18	Maria Túñez Curi	F	Piuke Laffquenche	Socio
19	Bronca Correa	F	Piuke Laffquenche	Socio
20	Roxanna Pintor	F	Piuke Laffquenche	Socio
Nº	Nombre	Género	Comunidad / Organización	Cargo / Responsabilidad
21	Graciela Oporto	F	Piuke Laffquenche	SECRETARIA
22	Gladys Dolores A.	F	Piuke Laffquenche	Socio
23	Gloria Huenchule	F	Piuke Laffquenche	Socio

Responsable:



Consulta  
Indígena  
Reglamento Ley de  
Biomasa y Biocombustibles  
Sólidos

Gobierno de Chile



MINISTERIO DE ENERGÍA

24	Ivan Huenchual Canil	M	Ruhe Lufkenche	SOCIO
25	Doris Fernández	F.	Doña Amorcer	Otro
26	Aurea Gómez	F	Hona Mattet	Presidenta
27	Riana Rosas.	F	Conunido. Huenupi. Nisquihual	Presidenta
28	Nancy Lent M.	F	Huenupi Nisquihual	Secretaria
29				
30				

Responsable:

Siendo las

se pone término a

la reunión.

Firme y nombre de los asistentes

Nombre

Firma

1. Rosas Aníñir

2. Laura Aníñir

3.- Sofía Panginao

4. Lluvia Peñalén

5 Cecilia Rojas

6 Georgina Huenchuel Carr

7 Cristina Miranda

8 Verónica Reinoso Monz

9 Raquel Paine Reque

10 María Fuentes Canit

11 Blanca Cabrerizo

12 Graciela. compas

13 María Corri Corri

14 Juan Molinaet

15 Francisco Molinaet

16 Alicia Ronheaga

17. José Huenchurínt

18 Pablo Huenchurínt

19. Jaime Muñoz

20. MANUEL HUCLIPAN

21. - Nancy LEAL MACHA

22 - Pilson Ross Macha

23 - ANDREA GRANADOS

24 - Gloria Fernández Cal